



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 Bloque C
Distrito Judicial de Cúcuta.
Teléfono No. 5751752

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA.

San José de Cúcuta, septiembre veintisiete (27) de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al Despacho el proceso de DIVORCIO radicado 2018-00046-00 (Int. 15417), promovido por JUAN PABLO DELGADO LEON en contra de JESSICA MARIA UREÑA CASTRO.

Atendiendo a que hasta la presente fecha la demandada no ha aportado la cédula de ciudadanía de la señora MARIA LIGIA CASTRO DE UREÑA como se acordó en audiencia del 16 de octubre de 2018, se dispone requerirla por el medio más eficaz para lo mismo, atendiendo a que se necesita esta información para oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para determinar la propiedad del bien inmueble sobre el cual se construyeron las mejoras que hace referencia la escritura No. 411 del 18 de noviembre de 2019, para lo cual se otorga un término de diez (10) días con la advertencia que en caso de silencio se entenderá que se desiste de la inclusión de este pasivo de los inventarios y se continuará con el trámite normal del proceso.

Notifíquese esta determinación a la señora MARIA LIGIA CASTRO DE UREÑA mediante telegrama o por el medio más eficaz, dejando la constancia respectiva en el expediente.

Reitérese a la demandada que en esta clase de procesos debe actuar a través de apoderado judicial.

Téngase en cuenta que la parte demandante desiste de la prueba grafológica solicitada.

Vuelva el proceso oportunamente al Despacho.

NOTIFÍQUESE

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, 30 SEP 2019
Se notifica por el presente al señor/a _____
estados a las ordenes de la autoridad judicial.
El Secretario, _____





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 Bloque C
Distrito Judicial de Cúcuta.
Teléfono No. 5751752

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA.

San José de Cúcuta, septiembre veintisiete (27) de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al Despacho el proceso de DIVORCIO radicado 2018-00127-00 (Int. 15498), promovido por BELSI MARIA JAIMES QUINTERO en contra de PEDRO ARIZA GUTIERREZ.

Atendiendo lo manifestado por la señora Curadora Ad-litem designada y por ser procedente lo solicitado, se señala como nueva fecha para la realización de la audiencia de inventarios y avalúos en el presente proceso el próximo 9 de Octubre 2019 a las 9:30 am

NOTIFÍQUESE

JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and a long horizontal stroke.

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Oída, 30 SEP 2019
Se notificó hoy al auto anterior por el estado a las ocho de la noche
El Secretario, _____



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 103 Bloque C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, septiembre veintisiete (27) de dos mil diecinueve (2019).

Se encuentra al Despacho el proceso de PARTICION ADICIONAL radicado 2018-00532-00 (Int. 15904), promovido por RUTH BETTY ORTIZ PADILLA en contra de JORGE ARTURO ALVARADO BAUTISTA.

Obedézcase y cúmplase lo decidido por la Sala Civil-Familia del Honorable Tribunal Superior en providencia del 23 de agosto de 2019.

Realícense las anotaciones correspondientes a la llegada del proceso.

Vuelva el proceso oportunamente al Despacho para continuar con el trámite señalado en el artículo 518 del C. G. P.

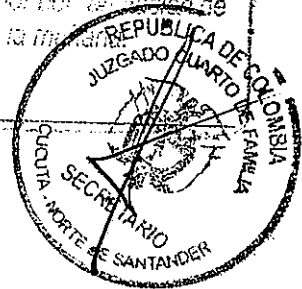
NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'S' and 'M' followed by a horizontal line.

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, 30 SEP 2019. de
Se notificó por el auto anterior por certificación de
estado a las bonas de la madre.
El Secretario,





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 Bloque C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, septiembre veintisiete (27) de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al Despacho el proceso de DIVORCIO radicado 2019-00269-00 (Int. 16247), promovido por EDWIN AREVALO NAVARRO en contra de MAYRA ALEJANDRA TRUJILLO RODRIGUEZ.

Continuando el trámite del proceso se dispone señalar el día 4 del mes de Febrero 2020 a las 9.00 am para llevar a cabo la audiencia pública establecida en el artículo 372 Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que las partes y sus apoderados deben comparecer personalmente, y presentar propuestas de arreglo para efectos de una posible conciliación.

Se advierte a las partes que dentro del trámite de saneamiento del proceso tienen la obligación de señalar cualquier irregularidad observada, así como en la fijación de hechos, pretensiones y excepciones de mérito, deben manifestar en que hechos se encuentran de acuerdo, los alcances de las pretensiones y de las excepciones propuestas.

Se previene a las partes que dentro de la audiencia en mención deben presentar los documentos y testigos que se asomaron en la demanda y su contestación, para efectos del decreto y practica de dichas pruebas.

Cítese por el medio más eficaz a las partes, a fin de escucharlos en interrogatorio; sus apoderados, curador ad-litem y los declarantes señores MARIA ALEJANDRA AREVALO CASANOVA, DORAY AREVALO NAVARRO, YENNY NAILETH AREVALO CASANOVA, PATRICIA PEÑARANDA y VIVIANA RINCON, quienes rendirán testimonio en la fecha atrás señalada. Cítese por el medio más eficaz. Reiterando a los apoderados lo dispuesto en el inciso 11 art. 78 del C. G. P.

Reconocer personería para actuar en este proceso al Dr. LUIS ALBERTO VILLAMARIN BARRANTES conforme al poder otorgado por la Demandada.

Por ser procedente la medida solicitada por la parte demandada conforme lo dispuesto en el artículo 598 del C. G. P., se autoriza la residencia separada de los cónyuges.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

JUEZ,


SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcula, 30 SEP 2019, de
Se notificó hoy el auto anterior por anotación de
estado a las ocho de la mañana.
El Secretario, _____





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 Bloque C
Distrito Judicial de Cúcuta.
Teléfono No. 5751752

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA.

San José de Cúcuta, septiembre veintisiete (27) de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al Despacho el proceso de FILIACION NATURAL radicado 2019-00317-00 (Int. 16295), promovido por PAOLA LEONOR ROSAS ORTEGA, respecto del causante JOSE ORLANDO BAUTISTA MEDRANO.

Atendiendo a que se ha llevado a cabo la diligencia de exhumación del causante JOSE ORLANDO BAUTISTA MEDRANO ordenada por este Juzgado en auto que antecede, se dispone señalar como fecha para la toma de muestras de A.D.N. de la demandante PAOLA LEONOR ROSAS ORTEGA junto con su progenitora ISMELDA ROSAS ORTEGA el próximo miércoles nueve (9) de octubre del año en curso a la hora de las ocho de la mañana.

Comuníquese tanto al I.N.M.L. como a las antes referidas por el medio más eficaz.

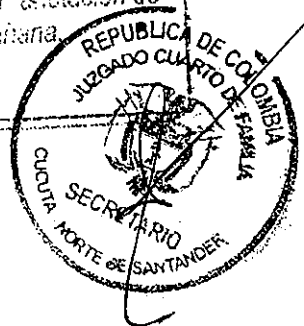
NOTIFÍQUESE

JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, 30 SEP 2019
Se notificó hoy el auto anterior por anotación de
estado a las ocho de la mañana.
El Secretario,





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 105 Bloque C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, septiembre veintisiete 27) de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al Despacho la presente demanda de SUCESION radicado 2019-00500-00 (Int. 16478), promovido por ARMANDO QUINTERO PARRA respecto de la causante EMILIA PARRA DE QUINTERO.

Sería el caso admitir el presente proceso, si no se observara que:

No se aporta un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. P., conforme lo exige el artículo 489 Ibídem.

No se aporta el registro civil de matrimonio de la causante con el señor HERIBERTO QUINTERO PEÑA.

No se aporta debidamente autenticado el registro civil de defunción del señor HERIBERTO QUINTERO PEÑA, ya que con la demanda se aporta copia simple del mismo; requiriéndose además a la parte actora para que informe si lo que pretende en este proceso es una acumulación de sucesiones (Art. 520 C. G. P.).

No se aporta la dirección donde pueden ser notificados los herederos determinados.

No se aportan debidamente autenticados los registros civiles de nacimiento de JAIRO QUINTERO PARRA, , FANNY QUINTERO PARRA, JAIME QUINTERO PARRA y FREDY QUINTERO PARAR, herederos determinados de la causante EMILIA PARRA DE QUINTERO.

No se señala de manera concreta la cuantía, ateniendo a que dicha información debe ser suministrada a la DIAN al ordenar la apertura de la sucesión (Art. 490 C. G. P.)

En consecuencia la presente demanda se debe inadmitir.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar inadmisile la presente demanda de SUCESION radicado 2019-00500-00 (Int. 16478), promovido por ARMANDO QUINTERO PARRA respecto de la causante EMILIA PARRA DE QUINTERO, por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: conceder a la parte actora el término de cinco días para que la subsane, so pena de rechazo, Art. 90 del Código General del Proceso

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar en este proceso al Doctor NESTOR FERNANDO GARZA CARDENAS.

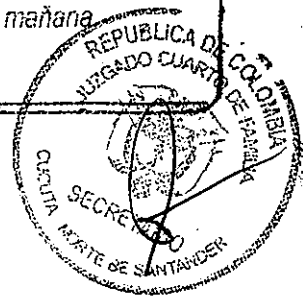
NOTIFIQUESE.

Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical line, positioned above the printed name.

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, 30 SEP 2019 de _____
Se notificó hoy el auto anterior por anotación de
estado a las ocho de la mañana.
El Secretario, _____





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 103 Bloque C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

San José de Cúcuta, septiembre veintisiete (27) de dos mil diecinueve (2019).

Se encuentra al Despacho la presente demanda de DIVORCIO radicado 2019-00505-00 (Int. 16483), promovido por ZASKIA ELENA HERNANDEZ AMARIS en contra de JOSE IVAN RIVERA MACHADO.

Revisada la demanda y sus anexos se observa que reúne los requisitos señalados en el artículo 82 del C. G. P., por lo que se dispone dar el trámite correspondiente.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad,

RESUELVE:

1°. Admitir la presente demanda de DIVORCIO radicado 2019-00505-00 (Int. 16483), promovido por ZASKIA ELENA HERNANDEZ AMARIS en contra de JOSE IVAN RIVERA MACHADO.

2° Disponer que se dé el trámite del proceso Verbal.

3°. Archivar la copia de la demanda.

4°. Tener como pruebas los documentos acompañados.

5°. Correr traslado de la demanda al señor JOSE IVAN RIVERA MACHADO por el término de veinte (20) días, haciéndole entrega de la demanda y sus anexos.

6° Reconocer personería para actuar en este proceso al Doctor CRISTIAN CAMILO SIMANCA FIGUEROA conforme al poder otorgado por la demandante.

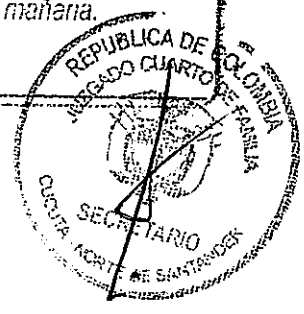
7°. Requerir a la parte actora para que dé cumplimiento a la carga procesal que le compete, como es, la notificación a la parte demandada conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. P. con la advertencia que si en el término de 30 días no cumple con la misma, se decretará el desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.

JUEZ:

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, 30 SEP 2019 de
Se notificó hoy el auto exterior por anotación de
estado a las ocho de la mañana.
El Secretario, _____





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 Bloque C
Distrito Judicial de Cúcuta.
Teléfono No. 5751752

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA.

San José de Cúcuta, septiembre veintisiete (27) de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al Despacho el proceso de FILIACION, radicado 2004-00154-00 (Int. 6451), promovido por CRISTINA RAMIREZ GALVAN en contra de WILLIAM MIGUEL CHINOME ROJAS.

Atendiendo lo solicitado por la demandante, se dispone oficiar al señor Pagador del Ejército Nacional para que informe a este Juzgado por qué motivo redujo el valor que venía descontando al señor WILLIAM MIGUEL CHINOME ROJAS por concepto de cuota alimentaria fijada por este Juzgado en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'S' and 'M' followed by a large loop.

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, 30 SEP 2019.
Se incluyó hoy el auto anterior por estar en el
estado a las ocho de la mañana.

El Secretario, _____

